

|                                                                                   |                                        |               |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES      | CÓDIGO        | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                        | VERSIÓN       | 01         |
| Alcaldía Municipal de<br>Floridablanca                                            | OFICINA DE<br>CONTRATACIÓN             | FECHA<br>ELAB | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                        | FECH<br>APROB | 19/10/2022 |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DE<br>LA CONTRATACIÓN | TRD           | 103-14     |

## INTRODUCCIÓN.

El Municipio de Floridablanca en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato para la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y/O SABERES Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE CREEN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.***

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de contratación No. **FLO-CONT-SAMC-004-2026**

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

## CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

| Objeto del proyecto                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Plazo del contrato                                                                                                                            | Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA)                       | Lugar(es) de ejecución del contrato |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS, INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS Y/O SABERES Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE SE CREEN CON OCASIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 1448 DE 2011 DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER.</b> | El plazo estipulado por la Entidad para la ejecución del contrato será de Ocho (8) meses y/o hasta agotar presupuesto. lo que ocurra primero. | DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 234.000.000) | Municipio de Floridablanca          |

El servicio a contratar tiene las especificaciones técnicas descritas en el requerimiento técnico, en la ficha técnica y el estudio previo.

El valor del contrato está compuesto así:

| No | COMPONENTE DEL SERVICIO                                  | VALOR         |
|----|----------------------------------------------------------|---------------|
| 1  | LOGÍSTICA DE LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN Y/O EXALTACIÓN | \$ 60.000.000 |
| 2  | LOGÍSTICA COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL  | \$ 30.000.000 |
| 3  | INTERCAMBIO DE SABERES Y/O EXPERIENCIAS                  | \$ 74.000.000 |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

|   |                                                                                                                                     |               |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 4 | LOGÍSTICA PARA LOS COMITÉS TEMÁTICOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO | \$ 70.000.000 |
|---|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|

La ejecución económica del contrato se llevará a cabo de la siguiente manera:

Para el TITULO I. SERVICIO LOGÍSTICO PARA EJECUTAR LOS EVENTOS DE CONMEMORACIÓN, INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN, COMITÉS TEMÁTICOS Y COMITES Y SUBCOMITES DE JUSTICIA TRANSICIONAL por el SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.

Para el TITULO II. INTERCAMBIO DE SABERES Y/O EXPERIENCIAS. ANTIOQUIA (FLORIDABLANCA - MEDELLIN, GUATAPE, PUERTO TRIUNFO-FLORIDABLANCA) por las cantidades y las frecuencias determinadas en la ficha técnica.

El costo de cada uno de los ítems que integran el presupuesto oficial se obtuvo mediante el promedio de las cotizaciones realizadas, las cuales se detallan en el estudio de mercado realizado dentro del proyecto y adjunto al presente documento, del que se concluyó que ese era el promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar, teniendo en cuenta que además de la realización de los eventos y/o actividades programadas, el contratista debe incurrir en costos de transporte y personal que asuma las actividades conexas para la adecuada prestación del servicio contratado, aportes al sistema general de seguridad social integral, parafiscales, legalización del contrato y de más costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio.

NOTA: Los precios del presupuesto oficial corresponden al resultado del estudio económico adjunto al requerimiento, lo anterior sin perjuicio del análisis del sector que se realicen para la estructuración de los estudios previos del proceso de contratación. **El valor total del contrato será por el monto total disponible por la entidad que consta en el certificado de disponibilidad presupuestal**

## 1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.

## 1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el Municipio de Floridablanca podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: [contratacion@floridablanca.gov.co](mailto:contratacion@floridablanca.gov.co)

#### 1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio objeto del presente proceso de contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

| CLASIFICACIÓN<br>(UNSPSC) | DESCRIPCIÓN                                   |
|---------------------------|-----------------------------------------------|
| 78 11 18 00               | Transporte de Pasajeros por Carretera         |
| 80 14 16 00               | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 81 14 16 00               | Manejo de Cadena de Suministro                |
| 90 10 16 00               | Servicios de banquetes y catering             |
| 90 12 17 00               | Guías e interpretes                           |
| 90 11 15 00               | Hoteles y moteles y pensiones                 |

#### RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| CDP      | FECHA            | VALOR         |
|----------|------------------|---------------|
| 26-02169 | Marzo 18 de 2026 | \$60.000.000  |
| 26-02170 | Marzo 18 de 2026 | \$30.000.000  |
| 26-02168 | Marzo 18 de 2026 | \$144.000.000 |

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

#### 1.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Las subsanaciones se deben allegar y presentar por medio del canal de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

## **1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO**

El cronograma del proceso es el contenido en la plataforma SECOP II.

## **1.7 IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

## **1.8 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

## **1.9 GLOSARIO**

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

## **1.10 INFORMACIÓN INEXACTA**

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato - Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

## **1.11 INFORMACIÓN RESERVADA**

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente

## **1.12 MONEDA**

### **A. Monedas Extranjeras**

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

#### **B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):**

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

#### **1.13 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL**

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

#### **1.14 CAUSALES DE RECHAZO**

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
- K. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- L. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- M. Que el valor total de la sumatoria de los valores unitarios de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el valor de la sumatoria de los valores unitarios establecidos por la Entidad.
- N. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6.
- O. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario – propuesta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
- P. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- Q. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
- R. Presentar la oferta extemporáneamente.
- S. No presentar oferta económica.
- T. Presentar más de una oferta económica con valores distintos.
- U. Cuando diligenciado o registrado en el SECOP II el valor de la oferta económica, no coincida con el valor total diligenciado en el formulario anexo de la "oferta económica".
- V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
- W. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal) no presente la oferta en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- X. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.2
- Y. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
- AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.

CC. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.

DD. Las demás previstas en la ley.

### **1.15 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN**

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presentan ofertas.
- B. Ninguna oferta resultó hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

### **1.16 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
- E. En caso de contradicción entre lo contenido en el pliego de condiciones y lo señalado en otro documento, primará lo determinado en el pliego de condiciones.
- F. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- G. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- H. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

### 1.17 RETIRO DE LA PROPUESTA

Si la propuesta es retirada después del cierre del proceso de selección, la entidad puede siniestrar la garantía de seriedad de la oferta

Si la oferta se presenta a través de SECOP II, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

### 1.18 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

## CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

### 2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

## **2.2. APODERADO**

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la/ presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

## **2.3. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar de acuerdo al cronograma señalado en el SECOP II.

Si la Entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuara con el proceso con todos los que manifestaron interés. Por lo tanto, se prescinde de la realización del sorteo de consolidación de oferentes.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, por lo cual no se requerirá Carta Manifestación de Interés.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Tratándose de consorcio y uniones temporales, el proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular. No se tendrán en cuenta las manifestaciones de interés de proponentes plurales que no se hagan desde la cuenta del proponente plural.

La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito. Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros. Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la presente un solo miembro.

En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán. Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.

#### **2.4. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A LIMITACIÓN A MIPYME.**

El proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, toda vez que el valor del presupuesto oficial no supera los \$125.000 dólares de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. El umbral liquidado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026 corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MIL MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA MCTE (\$ 511.708.497).

Para que la convocatoria pueda ser objeto de limitación se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015:

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

## **2.5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

La presentación de la oferta deberá realizarse por la plataforma SECOP II y no será posible allegar documentos en físico.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deberán ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la Plataforma. Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

## **2.6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS**

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

## 2.7. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, la entidad motivará de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

## 2.8. ADJUDICACIÓN

El presente proceso se adjudicará, en la fecha establecida en el Cronograma, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

## 2.9. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas para una parte del objeto o del alcance del contrato del lote a participar, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

## 2.10. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente presente una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarcan en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

## CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “*cumple*”. En caso contrario se evaluará como “*no cumple*”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

### 3.1 GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato– Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

### 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

### 3.2.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. El Oferente persona natural ya sea en calidad de proponente o integrantes de un proponente plural (Consortio o Unión Temporal) deberá presentar Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que se encuentra inscrito al momento de presentación de la propuesta, este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.
- D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
    - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
    - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

- d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
- I. Nombre o razón social completa.
  - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
  - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

### **PROPONENTES PLURALES**

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato– Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato– Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerán de efecto.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

### **3.2.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

#### **PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

#### **PERSONAS NATURALES**

De igual forma, las personas naturales que actúen a título propio o dentro de un proponente plural, deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de seguridad social, aportando copia de los certificados de afiliación vigente o la planilla de pago al Sistema de seguridad social del último mes anterior a la fecha de cierre del proceso.

En caso de persona natural con personal a cargo, deberá acreditar el presente requisito con la presentación de las planillas de pago al Sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

#### **PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

### **3.2.3 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

### **3.2.4 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

### **3.2.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la información para renovar el registro en la cámara de comercio, debe ser presentada por la persona inscrita en el RUP, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año; de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Los proponentes ya sean personas naturales o jurídicas y cada uno de los integrantes del Proponente Plural, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no mayor a treinta (30) días de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección respectivo, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP).

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El Certificado constituye plena prueba respecto de la información allí contenida.

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, señala que deben presentar para el registro único de proponentes, la información contable y financiera de su casa matriz. En consecuencia, deben presentar el RUP de la sucursal en Colombia.

Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Los proponentes, personas jurídicas extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas jurídicas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado tendrá validez con la inicialmente prevista.

### **3.2.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá allegar garantía de seriedad por cada lote en el caso de presentarse a mas de un lote por un valor del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada para cada lote, (artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015) y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cumplir la sanción derivada del cumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía será otorgada a favor del MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por oferente plural, como consorcio, unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por la proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última. Si el oferente en la plataforma SECOP 2, adjunta o carga una garantía que no corresponde al presente proceso de selección o adjunta un documento distinto, se entiende para todos los efectos del presente proceso que la misma no ha sido presentada de forma conjunta con la oferta, y se procederá rechazar. Es necesario que el proponente anexe documento de garantía de

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

seriedad de la oferta, de no anexarse o adjuntarse documento alguno se entiende que la garantía no ha sido presentada.

### **3.2.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales.

### **3.2.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

La entidad verificará la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente (persona natural o persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

En caso de que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios.

### **3.2.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.**

Ningún proponente persona natural o representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todas las personas naturales que integren los Proponentes plurales y los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. (Deberá anexarse el respectivo certificado de antecedentes).

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales.

### **3.2.10 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

La proponente persona natural individual o como integrante de la estructura plural deberá adjuntar certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional, vigente al momento de presentación de la propuesta.

### **3.2.11 CERTIFICADO REDAM (Registro de Deudores Alimentarios)**

El proponente persona natural o persona jurídica (representante legal) no podrá encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentario Morosos REDAM, para lo cual, deberá allegar el respectivo certificado REDAM, el cual deberá encontrarse vigente. Para el caso de proponentes plurales, el presente requisito se deberá acreditar de manera individual por cada uno de sus integrantes.

### **3.2.12 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.**

Todo proponente Persona Natural, Representante Legal de la persona jurídica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación VIGENTE; así mismo de quien abona la propuesta, si es del caso.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

## **3.3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS HABILITANTES**

### **3.3.1. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO**

El proponente, deberá acreditar que cuenta con Registro Nacional de Turismo vigente, que lo acredite como Operador Profesional de Congresos, Ferias y Convenciones. Para lo cual deberá allegar copia del respectivo registro.

Lo anterior, se justifica de conformidad con el decreto 227 de 2017 se encuentra que el mismo señala:

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

*“(....) ARTÍCULO 2.2.4.1.1.12. Prestadores de servicios turísticos que deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo. En el Registro Nacional de Turismo deberán inscribirse los siguientes prestadores de servicios turísticos:*

*1. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones (...)*”

*El anterior requisito, se enmarca el artículo 12 de la Ley 1101 de 2006 modificado por el Decreto 229 de 2017, señala que los prestadores de servicios turísticos que se relacionan a continuación deben inscribirse en el Registro Nacional de Turismo:*

*“(....) 1. Los hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas.*

*2. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.*

*3. Las oficinas de representación turística.*

*4. Los guías de turismo.*

*5. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.*

*6. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional.*

*7. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas.*

*8. Las empresas promotoras y comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.*

*9. Los establecimientos de gastronomía y bares, cuyos ingresos operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y este ubicados en un lugar turístico conforme lo establecido en las Resoluciones 347 y 348 de 2007.*

*10. Las empresas captadoras de ahorros para viajes y de servicios turísticos prepagados.*

*11. Los concesionarios de servicios turísticos en parque.*

*12. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y de otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.*

*Los parques temáticos.*

*Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine. (...)*”

Para el caso de proponentes plurales, la inscripción y vigencia en el registro nacional de turismo podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente.

### **3.3.2. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS.**

El proponente, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, el cual debe encontrarse vigente, lo anterior para darle cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 0313 de 2016 del Ministerio de Cultura. Para lo cual deberá allegar copia del respectivo registro.

Para el caso de proponentes plurales, deberá ser acreditado por cualquiera de los integrantes.

### **3.3.3. LOGÍSTICA CERTIFICADA**

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

El proponente deberá acreditar que posee una logística Certificada, la cual debe encontrarse vigente, este certificado debe ser emitido por cualquier entidad territorial del nivel Municipal o Distrital por intermedio de la Secretaría del Interior, Gestión de Riesgo, de Gobierno o quien haga sus veces. Para lo cual debe allegar copia de la respectiva certificación.

Este requisito se fundamenta, atendiendo en que lo dispuesto en Decreto 3888 de 2007 *“por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones.”* Donde reza en su artículo 18:

*“(...) Logística de particulares. Las empresas prestadoras de servicios para los eventos de afluencia masiva de público como instalación de escenarios, primeros auxilios, vigilancia, seguridad, acomodación y en general los servicios logísticos requeridos, deben garantizar y/o demostrar mediante constancias y certificados, tanto a la administración local como a los administradores de los escenarios, su idoneidad, capacitación y experiencia en la prestación de los diferentes servicios en los eventos de afluencia masiva de público, citando su disponibilidad de personal formado y entrenado, infraestructura, elementos y equipos adecuados para la prestación óptima del servicio(...)”*

Para el caso de proponentes plurales el presente requisito deberá ser acreditado por cualquiera de sus integrantes.

### **3.3.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.**

Atendiendo que el presente contrato contiene un componente de suministro de alimentación, el proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en el área metropolitana de Bucaramanga para la preparación de alimentos. La acreditación del establecimiento comercial para la preparación de alimentos se acreditará mediante el respectivo certificado de matrícula mercantil cuando la preparación se realice por el oferente directamente y/o alianza comercial con establecimiento autorizado cuando la preparación se de por un tercero.

Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar junto con su oferta los siguientes documentos:

- En caso que el establecimiento se encuentre en la modalidad de alianza comercial, se deberá allegar copia del contrato de alianza comercial para la preparación de alimentos, en donde contenga como mínimo el objeto del contrato, identificación del establecimiento comercial, plazo, valor, y partes del contrato, acompañado de los documentos del propietario y certificado de matrícula mercantil.
- En caso de encontrarse bajo la modalidad de leasing y/o arriendo, deberá allegarse copia del contrato de leasing y/o arriendo, acompañado de los documentos del propietario y certificado de matrícula mercantil.

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

### **3.3.5. CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE Y VIGENTE DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DESTINADO PARA LA PREPARACIÓN DE ALIMENTOS.**

El establecimiento de comercio destinado para la preparación de alimentos que acredite el proponente - deberá contar con concepto sanitario favorable vigente el cual debe encontrarse emitido por la autoridad competente, para establecimientos de preparación de alimentos y cumplimiento mayor o igual al noventa por ciento (90%).

El Concepto deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el adjudicatario deberá mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato; este requisito atiende a la necesidad de la entidad por contratar el suministro de alimentación para los diferentes eventos que se requieran.

### **3.3.6. VEHÍCULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS CON CONDICIONES SANITARIAS FAVORABLES.**

Atendiendo que el futuro contratista debe garantizar el suministro de alimentación y su traslado a los lugares que se indiquen por el supervisor en la ejecución del contrato, el proponente deberá contar con un vehículo para el transporte de alimentos; el cual deberá contar con ACTA SANITARIA Y/O CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE expedido por la autoridad sanitaria correspondiente para vehículos transportadores de alimentos y cumplimiento del noventa por ciento (90%).

Dicho Concepto deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección y el adjudicatario deberá mantenerlo vigente durante el término de ejecución del contrato.

Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar junto con su oferta los siguientes documentos:

- Tarjeta de propiedad del vehículo en caso de ser propietario
- En caso que el vehículo se encuentre en la modalidad de alquiler, se deberá allegar copia del contrato de alquiler del vehículo, en donde contenga como mínimo, objeto del contrato, identificación técnica del vehículo, plazo, valor, y partes del contrato, acompañado de la tarjeta de propiedad del vehículo.
- En caso de encontrarse bajo la modalidad de leasing, deberá allegarse copia del contrato de leasing, acompañado de la tarjeta de propiedad.
- Acta Sanitaria o Concepto Sanitario Vigente.
- SOAT vigente.
- Certificado de Revisión Técnico Mecánica (Vigente)

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

### **3.3.7. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 Y DE LA RESOLUCIÓN No. 0312 DE 2019.**

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

El proponente deberá presentar constancia o certificación suscrita por la perspectiva arl a la cual se encuentra afiliado, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual se indique que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con un porcentaje de implementación no inferior al 85%. Lo anterior, con sujeción a lo dispuesto a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la resolución No. 0312 de 2019.

Para el caso de consorcios y/o uniones temporales es cada uno de sus integrantes debe cumplir con el requisito respectivo de la certificación ARL.

### 3.3.8. VEHICULO PARA PASAJEROS

La actividad del transporte público de pasajeros se encuentra regulada en el Decreto 431 de 2017 bajo la denominación servicio público de transporte terrestre automotor especial, por ende, el oferente deberá acreditar con su propuesta, su capacidad de ser prestador de este servicio, ya sea directamente el proponente o un tercero, acreditando como mínimo lo siguiente:

| <b>TIPO DE<br/>VEHÍCULO</b> | <b>CAPACIDAD PASAJEROS<br/>SENTADOS</b> | <b>NÚMERO DE<br/>VEHÍCULOS<br/>REQUERIDOS</b> | <b>MODELO MÍNIMO<br/>DEL VEHÍCULO</b> |
|-----------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------|
| Bus                         | De 30 en adelante                       | 1                                             | 2015 en Adelante                      |

Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar junto con su oferta los siguientes documentos:

- El oferente deberá allegar Carta de Compromiso suscrita por el representante legal de la empresa de transporte legalmente constituida y habilitada junto con el oferente, en la cual certifique que cuenta con la disponibilidad del vehículo, con la capacidad y especificaciones señaladas para el plazo de ejecución del contrato; anexando la tarjeta de operación vigente y la resolución que acredite la habilitación para prestar el servicio de transporte público terrestre (Servicio Especial) expedida por el Ministerio de Transporte.
- El oferente deberá allegar los siguientes documentos del vehículo: tarjeta de operación, revisión técnico mecánica vigente, SOAT y póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes para la presentación de la oferta y para las fechas en las cuales se prestará el servicio. Con la oferta deberán presentar estos documentos.
- El oferente deberá presentar un documento en el cual indique quién o quienes serán el conductor o conductores del vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, adjuntando copia del documento de identificación, la licencia de conducción categoría C-2 y certificación de estado de cuenta expedido por el SIMIT en la cual conste que no tiene multas impuestas y que, en el evento de haberlas tenido, no adeuda nada por este

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

concepto.

- D. El vehículo deberá contar con una cilindrada mínima de 4.000 C.C, Placa Pública y combustible ACPM.

Nota 1: El proponente deberá diligenciar en su totalidad el FORMATO LISTADO VEHÍCULOS OFERTADOS, en el cual manifestará que garantizará la disponibilidad de los mismos, así como el cumplimiento de las exigencias y requisitos mínimos dispuestos por la entidad en virtud de la normativa aplicable a la materia, para la prestación idónea y adecuada del servicio.

Nota 2: El vehículo que se destine a la prestación del servicio deberá cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.

Nota 3: Cada vehículo debe contar con un (1) conductor y (1) auxiliar para la ejecución del servicio.

Nota 4: El transporte debe cumplir con las siguientes condiciones para la ejecución del contrato:

- Cada pasajero ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad establecida en la ficha de homologación del vehículo y en la licencia de tránsito. En caso de incumplimiento, el infractor será sancionado, de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tener un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.
- Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte
- En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
- Contar con elementos sonoros.
- El oferente deberá presentar un documento en el cual indique quién o quienes serán el conductor o conductores del vehículo con el cual se prestará el servicio de transporte, adjuntando copia del documento de identificación, la licencia de conducción categoría C-2 y certificación de estado de cuenta expedido por el SIMIT en la cual conste que no tiene multas impuestas y que, en el evento de haberlas tenido, no adeuda nada por este concepto.

Nota 5: En todo caso, la ejecución del presente contrato se deberá ceñir conforme a las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, así como en lo dispuestos en las normas que la regulan.

### **3.3.8.1. DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO OFERTADO A PRESENTAR LUEGO DE FIRMADO EL CONTRATO Y ANTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

- Certificado de revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes.
- RUNT de cada vehículo y de la empresa, así como la habilitación de la empresa para prestar el servicio del transporte especial.
- Tarjeta de propiedad, copia del leasing a nombre de la empresa, convenio o contrato de arrendamiento.
- Fotocopia del soat.
- Tarjeta de operación de servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros vigente. Dicha tarjeta la debe gestionar la empresa a la cual se encuentra vinculado el vehículo ante la autoridad de transporte competente con dos (2) meses de anticipación a su vencimiento.
- Licencia de Tránsito. Si el proponente demuestra la calidad de tenencia (propiedad, arrendamiento, comodato o leasing) del vehículo y cumple con las demás especificaciones técnicas requeridas, se aceptará el cumplimiento de este requerimiento técnico.
- Fotocopia de los seguros establecidos en el artículo 25 del Decreto 348 de 2015 del ofertado en la propuesta, a saber: De conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de Comercio, las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial deben tomar por cuenta propia para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, así:

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR MÍNIMO LOS SIGUIENTES RIESGOS:**

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

**PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE DEBERÁ CUBRIR MÍNIMO LOS SIGUIENTES RIESGOS**

- Muerte o lesiones a una persona
- Daños a bienes de terceros
- Muerte o lesiones a dos o más personas

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) smmlv por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Los demás documentos y requisitos que estime el supervisor del contrato para el inicio y ejecución del mismo, en el marco de lo consignado en las normas que regulan la materia

### 3.3.9. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE.

Atendiendo que el futuro contrato tiene un componente de hospedaje en la ciudad de Cartagena, el proponente deberá acreditar que cuenta con establecimiento de comercio en la ciudad de Cartagena para el hospedaje de 30 personas. La acreditación del establecimiento comercial se acreditará mediante el respectivo certificado de matrícula mercantil cuando la prestación del servicio de hospedaje se realice por el oferente directamente y/o alianza comercial con establecimiento autorizado cuando la prestación del servicio de hospedaje se preste por un tercero.

Para la acreditación del presente requisito el proponente deberá allegar junto con su oferta los siguientes documentos:

- En caso que el establecimiento se encuentre en la modalidad de alianza comercial, se deberá allegar copia del contrato de alianza comercial para la prestación del servicio de hospedaje, en donde contenga como mínimo el objeto del contrato, identificación del establecimiento comercial, plazo, valor, y partes del contrato, acompañado de los documentos del propietario y certificado de matrícula mercantil.
- En caso de encontrarse bajo la modalidad de leasing y/o arriendo, deberá allegarse copia del contrato de leasing y/o arriendo, acompañado de los documentos del propietario y certificado de matrícula mercantil.
- Deberá contar con ACTA SANITARIA Y/O CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE (Sin Requerimiento) expedido por la autoridad sanitaria correspondiente el establecimiento de comercio (Hotel) y cumplimiento del noventa por ciento (90%).
- Deberá acreditar que cuenta con Registro Nacional de Turismo vigente, que lo acredite como *“hoteles, centros vacacionales, campamentos, viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente, excluidos los establecimientos que prestan el servicio de alojamiento por horas”*. Para lo cual deberá allegar copia del respectivo registro.

En el caso de proponentes plurales, dicho requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los integrantes del proponente plural.

### 3.3.10. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la prestación de los servicios logísticos requeridos, el proponente deberá contar con una estructura de personal idóneo y en cantidad suficiente que asegure el cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en el objeto contractual, sin exceder el presupuesto asignado durante la vigencia del contrato.

En este contexto, a continuación, se detallan los roles mínimos y la cantidad de personal con los que

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

el oferente deberá contar para ejecutar las actividades previstas en el contrato. No obstante, estos requerimientos no implicarán costos adicionales a ser reconocidos por parte del Municipio.

En consecuencia, se establecen los requisitos técnicos de personal, según se detalla a continuación:

| Ítem | Rol                                                                | Cantidad | Perfil                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------|--------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | Coordinador logístico                                              | 1        | <p><b>Educación Formal:</b> Profesional en áreas administrativas y/o económicas y/o ingeniería (cualquiera); para lo cual debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia.</p> <p><b>Formación Adicional:</b> El oferente deberá acreditar alguna de las siguientes formaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posgrado en logística.</li> <li>• Formación como coordinador de trabajo en alturas y/o curso de actualización como coordinador conforme la Resolución 4272 de 2021.</li> </ul> <p><b>Experiencia:</b> Deberá acreditar experiencia en mínimo Dos (02) años como director y/o enlace director y/o coordinador logístico de eventos.</p> |
| 2    | Profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo | 1        | <p><b>Educación Formal:</b> Profesional en salud ocupacional o seguridad en salud en el trabajo, o profesional en cualquier área con posgrado en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo; el profesional debe contar con licencia vigente para la prestación del servicio.</p> <p><b>Formación Adicional:</b> El oferente deberá acreditar la siguiente formación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El profesional debe haber cumplido con el curso obligatorio de 50 y/o 20 horas del SG-SST (según aplique)</li> </ul> <p><b>Experiencia:</b> Mínimo dos (2) años como profesional en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o SG-SST.</p>                                                     |
| 3    | Manipulador de alimentos                                           | 1        | <p>Acreditar curso vigente como manipulador de alimentos y certificado médico de aptitud ocupacional para ejercer como manipulador de alimentos. El examen debe estar vigente.</p> <p><b>Experiencia:</b> mínimo de un (1) año como operario de alimentos o como manipulador de alimentos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

|   |                                       |   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---|---------------------------------------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | Sonidista                             | 1 | <b>Educación No Formal:</b> Acreditar la siguiente formación: <ul style="list-style-type: none"> <li>Cursos, seminarios, talleres o capacitaciones en sistemas de sonido y/o componentes de amplificación de sonido y/o afines al manejo de sonido para producción de eventos</li> </ul> <b>Experiencia:</b> mínimo de un (1) año como jefe de Sonido de eventos o como sonidista para eventos.                                                                                              |
| 5 | Tallerista                            | 1 | <b>Educación no Formal:</b> Profesional en cualquier área del conocimiento; para lo cual debe contar con tarjeta o matrícula o registro profesional según aplique, acompañada del certificado de vigencia.<br><b>Formación Adicional:</b> El oferente deberá acreditar la siguiente formación: <ul style="list-style-type: none"> <li>Diplomado o similar en Paz y Conflicto.</li> </ul> <b>Experiencia:</b> Deberá acreditar el desarrollo de dos (02) talleres con Víctimas del conflicto. |
| 6 | Operadores logísticos o de estructura | 2 | <b>Educación:</b> Bachiller con curso de alturas<br><b>Experiencia:</b> mínimo de un (1) año como operador o auxiliar logístico o como operador o auxiliar de estructura para eventos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

*NOTA: Los documentos del perfil Operadores logísticos o de estructura, no deberán entregarse junto con la oferta. Deberán entregarse por parte del Adjudicatario previo al acta de Inicio del contrato.*

**- DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ACREDITAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO.**

El proponente deberá allegar junto con su oferta los documentos del personal que se exige acreditar, para ello, se deberán presentar los siguientes documentos:

1. Formato anexo personal mínimo.
2. Anexo información personal mínima para cada uno de los integrantes que deben presentarse con la oferta.
3. Diploma o Acta de grado.
4. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
5. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
6. Carta de compromiso o intención, debidamente suscrita por cada uno de los miembros del equipo que conforma la propuesta, donde se manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo y el cargo a desempeñar.
7. Certificaciones de experiencia de la persona.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato y/o funciones.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.
- H. Es obligatorio que se diligencien los formatos Anexo Listado de Personal Mínimo, y Anexo Información Personal Mínimo, este último para cada uno de los integrantes. La información allí registrada deberá coincidir con los soportes o documentos presentados en la oferta, dicha información será la que posteriormente se evaluará por parte de la entidad.
- I. Copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de vigencia antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos obtenidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Nota 1: Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Nota 2: el proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol, en coherencia con la información registrada en el anexo información personal mínimo.

### 3.3.11. EXPERIENCIA.

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato – Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

### 3.3.12. EXPERIENCIA GENERAL.

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de DOS (02) contratos que se encuentre ejecutados, terminados y liquidados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor ejecutado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y cuyo objeto o alcance contenga la prestación de servicios logísticos.

El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y debe contener por lo menos seis (06) de los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN<br>(UNSPSC) | DESCRIPCIÓN                                   |
|---------------------------|-----------------------------------------------|
| 78 11 18 00               | Transporte de Pasajeros por Carretera         |
| 80 11 16 00               | Servicios de personal temporal                |
| 80 14 16 00               | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 81 14 16 00               | Manejo de Cadena de Suministro                |
| 82 10 15 00               | Publicidad impresa                            |
| 82 12 15 00               | Servicio de Impresión                         |
| 90 11 16 00               | Facilidades para encuentros                   |
| 92 12 15 00               | Servicios de guardias                         |
| 93 14 17 00               | Cultura                                       |

Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia general se deberá realizar conforme a la sumatoria de experiencia que aporte cada uno de sus integrantes.

### 3.3.13. EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Para acreditar esta experiencia, la Entidad solicita la presentación de un (1) contrato que se encuentre ejecutado, terminado y liquidado, suscrito con entidades públicas o privadas, cuyo valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, y cuyo objeto acredite la prestación de servicios logísticos y/o apoyo y/o implementación de actividades a la población víctima del conflicto armado.

El contrato aportado deberá estar inscrito en el RUP y debe contener por lo menos seis (06) de los siguientes códigos:

| <b>CLASIFICACIÓN<br/>(UNSPSC)</b> | <b>DESCRIPCIÓN</b>                            |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------|
| 78 11 18 00                       | Transporte de Pasajeros por Carretera         |
| 80 11 16 00                       | Servicios de personal temporal                |
| 80 14 16 00                       | Actividades de ventas y promoción de negocios |
| 81 14 16 00                       | Manejo de Cadena de Suministro                |
| 82 10 15 00                       | Publicidad impresa                            |
| 82 12 15 00                       | Servicio de Impresión                         |
| 90 11 16 00                       | Facilidades para encuentros                   |
| 92 12 15 00                       | Servicios de guardias                         |
| 93 14 17 00                       | Cultura                                       |

Teniendo en cuenta la ejecución de las actividades a realizar con el presente contrato, la entidad requiere que el contrato presentado contenga la ejecución de las siguientes actividades:

- Apoyo logístico en alojamiento, alimentación o servicios de catering, refrigerios, alquiler de salones, transporte local e intermunicipal y sonido.
- Apoyo logístico en el intercambio de experiencias y/o saberes con mesas de víctimas del conflicto armado o similar.

**NOTA 1:** El contrato para la experiencia específica debe ser distinto a los presentados para la acreditación de la experiencia general.

**NOTA 2:** Para el caso de consorcios y uniones temporales la acreditación de la experiencia se deberá realizar por cualquiera de sus integrantes.

Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

### **3.3.13.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**

- Los contratos deben encontrarse inscritos en el RUP.
- Deben encontrarse liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.  
De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

### **3.3.13.2. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.**

Para que la Entidad realice la verificación en forma directa. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de liquidación
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique,

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social del contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, actividades ejecutadas.

- C. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Factura de venta y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

La Alcaldía se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

### 3.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional se verificarán conforme al documento **“Registro Único De Proponentes - RUP”** presentado por el proponente, del que se verificarán los indicadores financieros con base en la información financiera reportada con corte al **último año**.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del comitente vendedor, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de los proponentes extranjeros.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Si el proponente, no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, la información financiera se verificará con los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del comitente vendedor será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

La capacidad financiera y organizacional a exigir guarda relación con el valor del servicio requerido, siendo esta adecuada y proporcional, teniendo como objetivo la consecución de un proponente que disponga de los recursos financieros suficientes para ejecutar la operación dentro del plazo previsto. Con el fin de verificar la solidez financiera, el Proponente deberá cumplir con los indicadores financieros establecidos en este documento.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá estar vigente y en firme.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para que se considere HÁBIL.

### 3.7.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA.

En atención a la naturaleza del servicio y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo al resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes o empresas y emprendimientos de mujeres o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.

| Indicador                       | Fórmula                                                     |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Liquidez                        | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$   |
| Nivel de Endeudamiento          | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$           |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $\square$  es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

| INDICADOR              | FORMULA                                    | MARGEN SOLICITADO    |
|------------------------|--------------------------------------------|----------------------|
| Liquidez               | Activo corriente / Pasivo corriente        | Mayor o igual a 1,22 |
| Nivel de endeudamiento | Pasivo total / Activo total.               | Menor o igual a 0,50 |
| Cobertura de intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | Mayor o igual a 2,63 |

#### **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o empresa y emprendimiento de mujer de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad al Decreto No. 0287 del 19 de Marzo de 2026, deberá acreditar los siguientes indicadores:

| INDICADOR                       | MARGEN SOLICITADO    |
|---------------------------------|----------------------|
| Índice de liquidez              | Mayor o igual a 1,11 |
| Índice de endeudamiento         | Menor o igual a 0,55 |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 2,39 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para empresa y emprendimiento de mujer solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad al Decreto No. 0287 del 19 de Marzo de 2026, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

### 3.7.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

En atención a la naturaleza del servicio y de su valor proyectado, se hace uso de los siguientes indicadores, los cuales se considera adecuados respecto al objeto del servicio requerido por la entidad.

De acuerdo al resultado del análisis de sector, se ha establecido que el presente requisito habilitante tendrá un criterio diferencial para el caso de MiPymes o empresas y emprendimientos de mujeres o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad.

| <b>Indicador</b>                               | <b>Fórmula</b>                                          |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>Rentabilidad sobre Patrimonio<br/>(Roe)</b> | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| <b>Rentabilidad del Activo (Roa)</b>           | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

|                                                                                   |                                            |                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>   | <b>CÓDIGO</b>     | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                            | <b>VERSIÓN</b>    | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>                                        | <b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                            | <b>FECH APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>        | 103-14     |

| <b>Indicador</b>                    | <b>Fórmula</b>                                          |
|-------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa)       | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Teniendo en cuenta lo anterior, los siguientes son los indicadores solicitados para el presente proceso:

| <b>INDICADOR</b>            | <b>FORMULA</b>                       | <b>MARGEN SOLICITADO</b> |
|-----------------------------|--------------------------------------|--------------------------|
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio    | Mayor o igual a 0,03     |
| Rentabilidad del Activo     | Utilidad Operacional / Activo Total. | Mayor o igual a 0,01     |

#### **CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES O EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de MiPymes o empresa y emprendimiento de mujer de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, o emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad al Decreto No. 0287 del 19 de Marzo de 2026, deberá acreditar los siguientes indicadores:

| <b>INDICADOR</b>            | <b>MARGEN SOLICITADO</b> |
|-----------------------------|--------------------------|
| Rentabilidad del patrimonio | Mayor o igual a 0,03     |
| Rentabilidad del activo     | Mayor o igual a 0,01     |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para empresa y emprendimiento de mujer solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales para emprendimiento y empresas de personas con discapacidad de conformidad al Decreto No. 0287 del 19 de Marzo de 2026, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

### **3.8. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

#### **3.8.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último año que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el numeral 3.7.2.

#### **3.8.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la fecha de corte del país de origen o en sus estatutos sociales, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US\$, éstos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el presente pliego de condiciones.

#### **CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE**

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| <b>Concepto</b>                       | <b>Puntaje Máximo</b> |
|---------------------------------------|-----------------------|
| Oferta económica                      | 59,5                  |
| Factor de calidad                     | 20                    |
| Apoyo a la industria nacional         | 20                    |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25                  |
| Mipyme                                | 0,25                  |
| <b>Total</b>                          | <b>100</b>            |

Si la convocatoria es LIMITADA A MIPYMES el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Las Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la aplicación de la presente reducción, la multa o la declaratoria del incumplimiento debe encontrarse reportada e inscrita en el Registro Único de Proponentes, lo anterior, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

#### **4.1. OFERTA ECONÓMICA**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS DE LOS ITEMS REQUERIDOS E INDICADOS EN EL FORMATO DE LA PROPUESTA ECONOMICA o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

##### **4.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

1. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
2. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.3.

#### **4.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.**

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

#### **4.1.3. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

| <b>Concepto</b> | <b>Método</b>         |
|-----------------|-----------------------|
| 1               | Media geométrica      |
| 2               | Media aritmética baja |

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

| <b>Rango (inclusive)</b> | <b>Número</b> | <b>Método</b>         |
|--------------------------|---------------|-----------------------|
| De 0.00 a 0.50           | <b>1</b>      | Media geométrica      |
| De 0.51 a 0.99           | <b>2</b>      | Media aritmética baja |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

#### **A. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right).$$

#### **B. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X_B} = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

|                                                                                   |                                        |               |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES      | CÓDIGO        | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                        | VERSIÓN       | 01         |
| Alcaldía Municipal de<br>Floridablanca                                            | OFICINA DE<br>CONTRATACIÓN             | FECHA<br>ELAB | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                        | FECH<br>APROB | 19/10/2022 |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DE<br>LA CONTRATACIÓN | TRD           | 103-14     |

- $V_{min}$ : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\underline{X}$ : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left\{ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{X_B - V_i}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \underline{X}_B \right\}$$

$$Puntaje = \left\{ Puntaje\ máximo * \left( 1 - \left( \frac{|X_B - V_i|}{\underline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \underline{X}_B \right\}$$

Donde:

- $\underline{X}_B$ : Es la media aritmética baja.
- $V_i$ : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

#### 4.2. FACTOR DE CALIDAD.

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto                                                | Puntaje   |
|---------------------------------------------------------|-----------|
| Formación y experiencia adicional del personal          | 9         |
| Modelo del vehículo ofertado                            | 10        |
| Criterio social – Vinculación personas con discapacidad | 1         |
| <b>Total</b>                                            | <b>20</b> |

##### 4.2.1. FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (9 puntos)

La entidad asignará puntaje **NUEVE (9) puntos** al proponente que, de acuerdo al personal mínimo requerido presentado, cuente con una formación y experiencia adicional, así:

| ÍTEM | ROL        | CANTIDAD | PERFIL ADICIONAL AL MÍNIMO<br>REQUERIDO                                                  | PUNTAJE    |
|------|------------|----------|------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1    | Tallerista | 1        | <b>Educación formal adicional:</b> Acreditar título de posgrado en Gerencia de Proyectos | <b>4,5</b> |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

|              |  |                                                                                                                                        |            |
|--------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
|              |  | <b>Experiencia adicional:</b> Un (1) año adicional al mínimo requerido como tallerista de eventos a las víctimas del conflicto armado. | <b>4,5</b> |
| <b>TOTAL</b> |  |                                                                                                                                        | <b>9</b>   |

Se asignará cero (0) puntos al proponente que el personal adicional no cuente con la experiencia y formación adicional requerida.

Para la acreditación del puntaje, el proponente deberá presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. Diploma o Acta de grado.
2. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
3. Certificaciones de experiencia de la persona.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Contenido de los Certificados de experiencia: Para acreditar la experiencia de la persona, se deberá allegar certificación, que contenga mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato y/o funciones.
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato, en caso que la vinculación se encuentre vigente deberá señalarse dentro de la certificación.
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años. Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia, para tales efectos se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal. Si la certificación no tiene fecha de inicio se tomará como fecha de inicio la del último día del respectivo mes. Si la certificación no tiene fecha de terminación se tomará como fecha de terminación la del primer día del mes. Si la relación contractual se encuentra vigente se tomará como fecha final para la contabilización de la experiencia la fecha en la que se emite la certificación.

|                                                                                   |                                        |               |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES      | CÓDIGO        | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                        | VERSIÓN       | 01         |
| Alcaldía Municipal de<br>Floridablanca                                            | OFICINA DE<br>CONTRATACIÓN             | FECHA<br>ELAB | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                        | FECH<br>APROB | 19/10/2022 |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DE<br>LA CONTRATACIÓN | TRD           | 103-14     |

Nota 1: Si por alguna situación durante la ejecución del contrato se requiera realizar un cambio o sustitución del personal ofrecido, el contratista deberá cambiarlo y sustituirlo por personal de iguales o mejores condiciones previa aprobación de la Entidad a través del supervisor del contrato.

Nota 2: el proponente sólo deberá allegar los soportes documentales conforme los requisitos del pliego de condiciones, para cada cargo o perfil o rol.

#### 4.2.2. MODELO DEL VEHÍCULO OFERTADO (10 puntos)

La entidad asignará **(10) puntos** máximos al proponente que se comprometa a utilizar vehículos tipo bus con modelos superiores al mínimo exigido en los requisitos del numeral 3.3.8 del presente proceso de selección; para lo cual el puntaje se asignará así:

| MODELO DEL VEHÍCULO | PUNTAJE |
|---------------------|---------|
| 2016-2017           | 2.5     |
| 2018-2019           | 5.0     |
| 2020-2021           | 7.5     |
| 2022 en adelante    | 10      |

Para la asignación de puntaje se verifica el modelo del vehículo aportado junto con la oferta del proceso.

#### 4.2.3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD -CRITERIO SOCIAL (1 PUNTO).

En concordancia con las disposiciones del Decreto 142 de 2023 en cuanto a que en *“Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato”*, la entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe presentar: i) el Formato– Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

### 4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| <b>Concepto</b>                                               | <b>Puntaje</b> |
|---------------------------------------------------------------|----------------|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional        | 20             |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5              |

#### 4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 90% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| <b>No.</b> | <b>Composición del Proponente Plural</b>                                                      | <b>Regla de origen aplicable</b>                                                                                                                                                                       | <b>Puntaje aplicable</b>                                              |
|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| 1.         | Únicamente integrantes colombianos                                                            | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 2.         | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional                                      | Decreto 1082 de 2015                                                                                                                                                                                   | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 3.         | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional                                       | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)        |
| 4.         | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.                                                                                                                  | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

#### **4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

La Entidad asignará hasta **veinte (20) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con la capacidad financiera y capacidad organizacional. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

#### **4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

La Entidad otorgara un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el proponente entregara copia del Registro Unido de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Si el proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con la capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

#### **4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera,

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato -Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro,

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 1:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 2:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 3:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 4:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

## **CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

La Matriz – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quién se le asigna, cuál es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

### **5.1. ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

La Matriz – Riesgos, en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante la etapa de observaciones al proyecto o al pliego de condiciones.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial       |             | Entidad Estatal incluida | Umbral                       | Excepción aplicable                                                                    | Proceso de Contratación cubierto |
|-------------------------|-------------|--------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Alianza Pacífico</b> | Chile       | SI                       | \$1.091.804.264              | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.               | NO                               |
|                         | México      | NO                       | -                            |                                                                                        | NO                               |
|                         | Perú        | SI                       | \$1.091.804.264              |                                                                                        | NO                               |
| <b>Canadá</b>           |             | NO                       | -                            | -                                                                                      | NO                               |
| <b>Chile</b>            |             | SI                       | \$1.091.059.175              | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.   | NO                               |
| <b>Corea</b>            |             | NO                       | -                            | -                                                                                      | NO                               |
| <b>Costa Rica</b>       |             | SI                       | \$1.940.398.620              | 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.               | NO                               |
| <b>Estados Unidos</b>   |             | NO                       | -                            | -                                                                                      | NO                               |
| <b>Estados AELC</b>     |             | SI                       | \$1.131.227.573              | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37. | NO                               |
| <b>México</b>           |             | NO                       | -                            | -                                                                                      | NO                               |
| <b>Triángulo Norte</b>  | El Salvador | NO                       | -                            | -                                                                                      | NO                               |
|                         | Guatemala   | SI                       | Limite menor cuantía entidad | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.                                | SI                               |

|                                                                                   |                                            |                   |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|-------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>   | <b>CÓDIGO</b>     | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                            | <b>VERSIÓN</b>    | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>                                        | <b>OFICINA DE CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                            | <b>FECH APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>        | 103-14     |

| Acuerdo Comercial                                            | Entidad Estatal incluida | Umbral          | Excepción aplicable                                                                        | Proceso de Contratación cubierto |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Honduras                                                     | NO                       | -               | -                                                                                          | NO                               |
| Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) | SI                       | \$1.131.227.573 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57. | NO                               |
| Israel                                                       | NO                       | -               | -                                                                                          | NO                               |

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

## CAPÍTULO VII GARANTÍAS

### 7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

| Característica          | Condición                                                                                                                                                                                                |
|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                   | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8                                                                                                                                  |
| Amparos                 | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.                                                             |
| Vigencia                | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.                                                                                                                             |
| Valor asegurado         | Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.                                                                                                                                  |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

|         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Tomador | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

## 7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

### 7.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

| Característica                         | Condición                                                                                                                                                                                                                        |                                   |                                   |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Clase                                  | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. |                                   |                                   |
| Asegurado/beneficiario                 | MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8                                                                                                                                                          |                                   |                                   |
| Amparos, vigencia y valores asegurados | <b>Amparo</b>                                                                                                                                                                                                                    | <b>Vigencia</b>                   | <b>Valor Asegurado</b>            |
|                                        | <b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan                                                                                                               | Hasta la liquidación del contrato | Por el 20% del valor del contrato |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

| Característica                            | Condición                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                         |                                   |
|-------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------|
|                                           | <b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Plazo del contrato y tres (3) años más. | Por el 10% del valor del contrato |
|                                           | <b>Calidad del servicio ejecutado</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plazo del contrato y seis (6) meses más | Por el 10% del valor del contrato |
| Tomador                                   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |                                         |                                   |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del contratista</li> <li>En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                         |                                   |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### 7.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| <b>Característica</b> | <b>Condición</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Clase                 | Contrato de seguro contenido en una póliza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Asegurados            | MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Tomador               | <ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul> |
| Valor                 | Equivalente a 200 SMMMLV.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Vigencia              | Igual al período de ejecución del contrato.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Beneficiarios         | Terceros afectados y MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA – SANTANDER identificada con NIT 890205176-8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Amparos               | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

| <b>Característica</b>                     | <b>Condición</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.                                                                                                                                                                                                                      |
| Información necesaria dentro de la póliza | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Número y año del contrato</li> <li>• Objeto del contrato</li> <li>• Firma del representante legal del contratista</li> <li>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul> |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

## **CAPÍTULO VIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el ANEXO MINUTA DEL CONTRATO- Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

### **8.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**

Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al Veinte (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento total o parcial o por retardo de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer

|                                                                                   |                                        |               |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|---------------|------------|
|  | PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES      | CÓDIGO        | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                        | VERSIÓN       | 01         |
| Alcaldía Municipal de<br>Floridablanca                                            | OFICINA DE<br>CONTRATACIÓN             | FECHA<br>ELAB | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                        | FECH<br>APROB | 19/10/2022 |
|                                                                                   | PROCESO: GESTIÓN DE<br>LA CONTRATACIÓN | TRD           | 103-14     |

efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

## 8.2. MULTAS.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- **Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única o del seguro de responsabilidad civil extracontractual:** será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por no entregar los servicios en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo:** equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por demoras en la prestación del servicio o por demoras en el cambio o sustitución del personal:** equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.
- **Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio:** equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente.
- **Por ejecutar el contrato sin el personal mínimo requerido o con personal que no cumpla las condiciones definidas por la Entidad:** equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- **Mala calidad del servicio que no cumplen con las especificaciones exigidas:** equivalente al 0,5% del valor del contrato.

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

- **En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación:** se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

**NOTA.** Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

### **8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.**

De conformidad con las disposiciones del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se incluyen en el presente

contrato las cláusulas de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, así como la caducidad del contrato.

## **CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS**

### **9.1 ANEXOS**

1. Anexo 1- Pacto de transparencia
2. Anexo 2 y 3 – Listado de personal e Información del personal mínimo

### **9.2 FORMATOS**

Formato 1 – Carta de presentación de la oferta

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |

Formato 2 – Conformación del proponente plural  
 Formato 3- Experiencia General  
 Formato 4- Experiencia específica  
 Formato 5- Capacidad financiera y organizacional proponentes extranjeros.  
 Formato 6- Pagos al sistema de seguridad social.  
 Formato 7- Autorización para el tratamiento de datos personales  
 Formato 8- Factores de desempate  
 Formato 9- Acreditación empresas o emprendimientos de mujeres  
 Formato 10- Puntaje a la industria nacional  
 Formato 11 - Vinculación de Personas con Discapacidad -Criterio Social

### 9.3 FORMULARIOS

Formulario 1 - Oferta económica

#### B. MATRICES

1. Matriz de riesgos.

#### C. FORMULARIOS

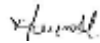
1. Formulario Oferta económica

Se suscribe en Floridablanca a los 25 días del mes de marzo de 2026.

  
**DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS**  
**JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN (E )**  
**Decreto No. 0063 del 17 de Marzo de 2026**

Proyectó aspectos jurídicos: Angélica María Martínez Rojas / Abg. CPS Oficina de Contratación. 

Revisó Aspectos Jurídicos: SERGIO PITTA RUEDA – Abogado CPS Oficina de Contratación 

Proyectó aspectos técnicos: Mayra Alejandra Salcedo Gómez / Ing. CPS Oficina de Contratación. 

Proyectó aspectos financieros y organizacionales: Yesenia Galvis Aguilar/ Cps Oficina de Contratación. 

|                                                                                   |                                                |                       |            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|------------|
|  | <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>       | <b>CÓDIGO</b>         | GC-F-08    |
|                                                                                   |                                                | <b>VERSIÓN</b>        | 01         |
| <b>Alcaldía Municipal de<br/>Floridablanca</b>                                    | <b>OFICINA DE<br/>CONTRATACIÓN</b>             | <b>FECHA<br/>ELAB</b> | 07/05/2021 |
|                                                                                   |                                                | <b>FECH<br/>APROB</b> | 19/10/2022 |
|                                                                                   | <b>PROCESO: GESTIÓN DE<br/>LA CONTRATACIÓN</b> | <b>TRD</b>            | 103-14     |